



ta el reintegro de las cantidades reprochadas, remitiendo testimonio q^{do}
lo acredite dentro del termino de quinze dias y sus mds. en su virtud
del contenido de dicha certificacion acordaron en cumplimiento como tambien
que para que lo tenga en todos sus efectos, reducir el primero a
que el Sr. D. de Arriaga. Reubla a Arca tres mil trescientos y q^{do} se
reublen como percibidos de mas el Sr. D. de Arca por su sueldo de los años
mil ochocientos quinze, diez y seis, y diez y siete por no haver sido aprobado
por el Sr. D. de Arca el aumento de cien ducados anuales q^{do} se le concedio por
la diputacion Provincial, se haga saber a D^{na} Concepcion Torrealba, hija
vniua y heredera del Sr. D. q^{do} fue en dichos años hasta fin de Agosto de
mil ochocientos diez y siete Juan Garcia Torrealba que dentro de treinta
dias abone dos mil trescientos treinta y tres y once mrs. y un tercio
q^{do} debe satisfacer hasta dicha poca, rebasados trescientos setenta y seis y
veinte y dos mrs. y dos tercios q^{do} percibio el presente Sr. D. en el ultimo
cuadrimestre de dicho año de diez y siete en q^{do} por fallecimiento de aquel prin-
cipio a servir D^{na} D^{na}. y cuya parte pondra en Arca dentro del mis-
mo termino, cargandole todo en la siguiente cuenta, y no abonandole
se en lo sucesivo mas q^{do} doscientos ducados anuales q^{do} disputaba an-
tes q^{do} por la diputacion Prov^l se le aumentase hasta los trescientos, y
se le reciba su d^{do}. para q^{do} en Tribunal Superior competente pueda
solicitar el mencionado aumento de cien ducados reprochado por la
contaduria por la D^{na}. falta de aprobacion del Sr. D. de Arca, para todo lo
qual se da esta certificacion literal del particular q^{do} contiene D^{no}. repase
en la precitada certificacion y de este acuerdo para que el actual de-
positario de propios a quien se le entregara pueda sacar y active su
cobranza en el Tribunal de Justicia caso de no verificarse el pago